



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/REC/XVI/9
18 de junio de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimosexta reunión

Montreal, 30 de abril a 5 de mayo de 2012

Tema 7.3 del programa provisional*

RECOMENDACION ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN SU 16ª REUNIÓN

XVI/9. Cuestiones técnicas y normativas sobre geoingeniería en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico *recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe sobre los efectos de la geoingeniería relacionada con el clima en la diversidad biológica (UNEP/CBD/SBSTTA/16/INF/28), el estudio sobre el marco normativo de la geoingeniería relacionada con el clima pertinente al Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/SBSTTA/16/INF/29) y el examen general de las opiniones y experiencias de las comunidades indígenas y locales y otros interesados (UNEP/CBD/SBSTTA/16/INF/30);

2. *Asimismo toma nota* de los principales mensajes presentados en la nota del Secretario Ejecutivo sobre cuestiones técnicas y normativas de geoingeniería en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/SBSTTA/16/10);

Opción 1

[3. *Hace hincapié en que* [el cambio climático antropógeno debería ser abordado con prioridad] [es prioritario abordar el cambio climático antropógeno] mediante reducciones rápidas y significativas de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por actividades humanas, junto con la adaptación a aquellos efectos del cambio climático que son inevitables, entre otras cosas, mediante enfoques de mitigación y adaptación basados en los ecosistemas;]

Opción 2

[3. *Hace hincapié en que* la prioridad es abordar el cambio climático antropógeno por medio de reducciones en las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por actividades humanas, junto con adaptación a aquellos efectos del cambio climático que son inevitables;]

* UNEP/CBD/SBSTTA/16/1.

4. *Observa* que la geoingeniería relacionada con el cambio climático puede definirse como:
- a) Toda tecnología que deliberadamente reduzca la insolación solar o aumente el secuestro de carbono de la atmósfera a gran escala que pueda afectar a la diversidad biológica (excluyendo el secuestro y el almacenamiento de carbono procedentes de combustibles fósiles cuando capturan dióxido de carbono antes de que se liberado a la atmósfera) (decisión X/33 de la Conferencia de las Partes);
 - b) Intervención intencional en el medio ambiente planetario cuya naturaleza y escala estén dirigidas a contrarrestar el cambio climático antropógeno y/o sus efectos (UNEP/CBD/SBSTTA/16/10);
 - c) Manipulación deliberada a gran escala del medio ambiente planetario (32º período de sesiones del IPCC);
 - d) Acciones tecnológicas tendientes a estabilizar el sistema climático interviniendo directamente en el equilibrio energético de la Tierra para reducir el calentamiento mundial (cuarto Informe de evaluación del IPCC¹).
5. *Toma nota* de las conclusiones expuestas en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/16/INF/28, en cuanto a que no existe un enfoque único de geoingeniería que cumpla actualmente con criterios básicos de eficacia, seguridad y asequibilidad, y que podría resultar difícil instrumentar o controlar algunos enfoques;
6. *Señala asimismo* que persisten importantes lagunas en la comprensión de los efectos que puede tener la geoingeniería relacionada con el clima en la diversidad biológica, incluso en cuanto a:
- a) De qué manera es probable que la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas se vean afectados por actividades de geoingeniería en diferentes escalas y la posible respuesta de estos;
 - b) Los efectos intencionales y no intencionales que pueden tener distintas técnicas posibles de geoingeniería sobre la diversidad biológica;
 - c) Las cuestiones socioeconómicas, culturales y éticas asociadas con posibles técnicas de geoingeniería, incluida la distribución espacial y temporal desigual de los efectos.
7. *Reconoce* que el IPCC, como organismo encargado de brindar evaluaciones exhaustivas de la evidencia científica y técnica en cuestiones relacionadas con el cambio climático y sus efectos, considerará en su quinto Informe de evaluación distintas opciones de geoingeniería, su base científica e incertidumbres asociadas, los posibles efectos en sistemas artificiales y naturales, riesgos, lagunas en materia de investigación y la idoneidad de los mecanismos de gobernanza existentes, y *pide* al OSACTT que cuando se emita el Informe de síntesis en septiembre de 2014 lo examine e informe a la Conferencia de las Partes sobre posibles implicaciones para el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
8. *Reafirma* el párrafo 8 w) de la decisión X/33 e *invita* a las Partes a que informen sobre las medidas tomadas conforme a dicho párrafo;
9. *Reafirmando* el párrafo 8 x) de su decisión X/33, *toma nota* de la resolución LC-LP.2 (2010) del Convenio de Londres sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias de 1972 y su Protocolo de 1996, por la cual se adoptó el “Marco de evaluación para investigaciones científicas relacionadas con la fertilización de los océanos”;
- [10. *Señala* que el derecho internacional consuetudinario, incluida la obligación de evitar causar daños transfronterizos importantes y la obligación de llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental allí donde exista riesgo de que puedan producirse tales daños, así como la aplicación del

¹ Señalando que esta definición incluye la gestión de la radiación solar pero no comprende otras técnicas de geoingeniería.

enfoque de precaución, podrían ser pertinentes para las actividades de geoingeniería, pero de todas formas no constituirían una base suficiente para la regulación mundial;]

11. *Toma nota asimismo* de la posible pertinencia de la labor en materia de gobernanza de posibles actividades de geoingeniería, realizada bajo los auspicios de tratados y organizaciones existentes, entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio de Londres y su Protocolo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal, y convenios y convenciones regionales, así como la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial;

Opción 1

[12. *Señala también* que la necesidad de contar con un mecanismo exhaustivo de base científica y alcance mundial que sea transparente y eficaz puede ser más pertinente para aquellos conceptos de geoingeniería que pueden posiblemente tener efectos transfronterizos adversos importantes, y para aquellos aplicados en áreas fuera de la jurisdicción nacional y en la atmósfera;]

Opción 2

[12. *Señala* que se carece de un marco integral, de base científica, mundial, transparente y eficaz, para la geoingeniería relacionada con el clima y *reconoce* que la necesidad de tal marco es especialmente apremiante para los conceptos de geoingeniería que pueden posiblemente tener efectos transfronterizos adversos importantes, y para aquellos aplicados en áreas fuera de la jurisdicción nacional y en la atmósfera;]

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que transmita los informes señalados en el párrafo 1 *supra* a las secretarías de los tratados y organizaciones mencionados en el párrafo 11 *supra*, así como a la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (ENMOD), el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Sistema del Tratado Antártico, el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, para su información;

14. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con organizaciones pertinentes:

a) Recopile la información presentada por las Partes según lo indicado en el párrafo 8 *supra* y la dé a conocer por conducto del mecanismo de facilitación;

b) Invite al IPCC a incluir una consideración a fondo de la diversidad biológica cuando aborde el tema de la geoingeniería en su quinto Informe de evaluación;

15. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que prepare, proporcione para su revisión por pares y presente a la consideración del OSACTT en una futura reunión:

a) Un informe actualizado sobre los posibles efectos de las técnicas de geoingeniería en la diversidad biológica y sobre el marco normativo de geoingeniería relacionada con el clima en lo pertinente al Convenio sobre la Diversidad Biológica, utilizando como información para ello el quinto Informe de evaluación del IPCC y cualquier otro informe pertinente;

b) Un examen general de opiniones adicionales de las comunidades indígenas y locales [y otros interesados directos] sobre los posibles efectos de la geoingeniería en la diversidad biológica y los efectos sociales, económicos y culturales relacionados, teniendo en cuenta consideraciones de género,

partiendo de la exposición general de las opiniones y experiencias de las comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/SBSTTA/16/INF/30).
